

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.10.06

**Contrataciones de Lácteos de la Dirección
General de Proyectos y Servicios a las Escuelas**

Periodo 2009

Buenos Aires, abril 2011

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 6°- Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2.10.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Contrataciones de Lácteos de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2009

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Dra. (CP) Maria Fernanda Rodríguez

Auditor a cargo: Dra. Maria Noel Grinfeld Lamas

Objeto: Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas (Unidad Ejecutora 572) Programa 19, Actividad 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9. Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Inciso 2

Objetivo: Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas para la provisión de productos lácteos.

Fecha de Aprobación del Informe: 27 de Abril de 2011

Aprobado por Unanimidad.

Resolución AGC N° 115/11

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 26 de abril 2011.			
Código de Proyecto	2.10.06			
Denominación del Proyecto	Contrataciones de Lácteos de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas. Auditoria Legal y Financiera.			
Período examinado	Año 2009			
Programa auditado	Programa 19 - Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria.			
Unidad Ejecutora	572 - Dirección General de Servicios a las Escuelas			
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción Nº 55: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora Nº 572 - Dirección General de Servicios a las Escuelas Programa 19 – Actividad 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Programa 19 - Inc. 2 (Partida Parcial 2.1.1).			
	Partida Parcial	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado
	2.1.1.	22.029.533,00	16.280.159,00	15.429.679,61
Objetivos de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas para la provisión de productos lácteos.			
Alcance	Verificar: 1) el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de provisión de productos lácteos; 2) su ajuste al marco normativo aplicable; 3) el servicio y las características de la provisión de productos lácteos; 4) la adecuación legal de los mecanismos de control sanitario de productos lácteos.			
Limitaciones al alcance	No se pudo tomar vista de la carpeta de pago CP 157.684-DGCG-10 la que agrupa la provisión de productos lácteos de cuatro establecimientos escolares de la muestra correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2009, debido a que si bien fueron informados por la DGCG como ubicados en el Sector 305 -Comedores, la misma no fue puesta a disposición del equipo de auditoria. Dichos comprobantes representan los 5,13% de la muestra de PRD seleccionados.			

Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se realizaron desde el 10 de agosto de 2010 al 30 de noviembre de 2010, iniciándose las visitas a las escuelas el día 4 de Octubre de 2010 culminando las mismas el 19 de noviembre de 2010
Aclaraciones Previas	Durante el año 2009 la contratación correspondiente al servicio de provisión de productos lácteos se realizó bajo las siguientes modalidades: Para el período comprendido entre el 2 de marzo y el 30 de abril de 2009: a través de la prórroga de la LP 94/SIGAF/2007 cuyo plazo de duración había expirado el último día hábil del ciclo lectivo 2008, con excepción de los establecimientos materno-infantiles que tienen actividad ininterrumpida hasta el 28 de febrero. Esta prórroga fue aprobada por Resolución 1532/ME-MH/09 con fundamento en el Decreto 5720/PEN/72 (art. 61º inc. 84) que concedía dicha facultad. Para el período comprendido entre el 2 de mayo y el 3 de julio de 2009: a través de la Resolución 2917/SSGyAF/09 que aprobó el gasto correspondiente al servicio de provisión de productos lácteos con fundamento en el Decreto 400/GCBA/2008. Posteriormente, el Decreto 569/GCBA/09 aprueba la Licitación Pública 702/SIGAF/2009 y adjudica la contratación, aunque no indica el plazo de vigencia de la misma. El pliego de bases y condiciones particulares indica que el servicio tiene una duración equivalente al calendario escolar del año 2009 aprobado por el Ministerio de Educación comenzando la provisión licitada el día 1º de mayo de 2009. Por otra parte, con fecha 6 de julio de 2009 el organismo auditado solicita por nota a la Dirección General de Compras y Contrataciones que las órdenes de compra se emitan con vigencia a partir del 6 de julio de 2009.
Observaciones principales	Se observa ausencia de previsión y planificación en la gestión de los dispositivos de contratación correspondientes del servicio de provisión de productos lácteos lo que conlleva la utilización de instrumentos de excepción que se convierten en una práctica habitual y recurrente. Una injustificada demora en la emisión del acto administrativo que aprueba la adjudicación obligó a recurrir a mecanismos de excepción para continuar con la provisión de los productos lácteos, tal es el caso del Decreto 400/GCBA/2008. Asimismo, en las órdenes de compra que notificaron a los adjudicatarios se estableció, como fecha de entrada en vigencia, el 6 de julio de 2009. Se observa que el PBCP no especifica la cantidad del producto lácteo por ración para el caso de la leche modificada para lactantes. Se observa que el art. 48º del PBCP no constituye un mecanismo de control adecuado debido a que el análisis bromatológico sobre los productos lácteos queda solo a cargo de los concesionarios, lo cual no resulta suficiente para asegurar la calidad de los mismos para su consumo. Se observa que sobre un total de 901 establecimientos escolares, se realizaron 2 tomas de muestras de productos lácteos por parte de la DGHySA. En 7 establecimientos escolares (33% del total) no fueron puestos a disposición los partes de recepción de la mercadería (el formulario se titula "Parte de Recepción Definitiva") que quincenalmente confecciona el adjudicatario y suscribe la autoridad docente responsable .

	Se constató en un establecimiento escolar que por la demora en la entrega de yogur el día de la visita, las autoridades dispusieron servir mate cocido sin leche cuando el stock existente superaba ampliamente el exigido por el mínimo establecido por el pliego. Se constató en dos establecimientos escolares que el yogur no es entregado el día del consumo incumpliendo con la exigencia que establece el PBCP, el que impone la obligación de entregar los productos que deben ser conservados bajo cadena de frío el mismo día del consumo entre las 06.00 y las 09.00 hs. Se constató en un establecimiento escolar que los productos lácteos (leche UAT) se entregan en el domicilio de la planta elaboradora del concesionario de comedor los días lunes quien posteriormente los traslada a la escuela. Se observó que en 8 escuelas (el 38%) no se registraron visitas vinculadas a la provisión de productos lácteos durante el año 2009 asentadas en el Libro de Órdenes. En una de ellas, no se registraron intervenciones de ningún tipo desde la apertura del mismo.
--	---

Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 2.10.06
Contrataciones de Lácteos de la Dirección General de Proyectos y
Servicios a las Escuelas

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N.º 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó un examen el ámbito de la Dirección General de Servicios a las Escuelas (DGSE) del Ministerio de Educación, con el objeto que a continuación se detalla:

I. Objeto

Programa 19 – Actividad 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria. Programa 19 - Inc. 2 (Partida Parcial 2.1.1)

Partida Parcial	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado
2.1.1.	22.029.533,00	16.280.159,00	15.429.679,61

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de la Cuenta de Inversión

II. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas para la provisión de productos lácteos.

III. Alcance

Verificar:

- 1) el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de provisión de productos lácteos;
- 2) su ajuste al marco normativo aplicable;
- 3) el servicio y las características de la provisión de productos lácteos;
- 4) la adecuación legal de los mecanismos de control sanitario de productos lácteos.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N.º 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N.º 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoria aprobado por Resolución N.º 240/AGCBA/09.

III. 1. Procedimientos aplicados

- 1) Recopilación y examen de la normativa aplicable y vigente **(Anexo I)**
- 2) Relevamiento de la estructura orgánica y los circuitos administrativos del organismo auditado.
- 3) Análisis del Expediente N° 371/2009, licitación pública N° 702/SIGAF/2009 Provisión de Productos Lácteos para establecimientos educativos, período 2009¹.
- 4) Visitas a los establecimientos educativos de la muestra **(Anexo II)** con la finalidad de verificar que la provisión de los productos lácteos se adecue

¹ El Decreto 569/GCBA/2009 que aprueba la adjudicación es de fecha 22-06-09. La notificación por cédula a los adjudicatarios de la adjudicación es de fecha 01-07-09 (Fs. 302 y 303 del Expte. 371/2009). El Anexo I agregado a la orden de compra indica que la provisión licitada comienza el 6 de julio de 2009, y finaliza el último día hábil del año lectivo 2009 (Fs. 314 para Mastellone Hnos. S.A. y Fs. 328 para Lácteos Conosur S.A.).

a las especificaciones técnico-alimentaria regladas en la contratación, entre las siguientes:

- a) días y horarios de entrega;
- b) cantidad de leche en stock;
- c) fecha de vencimiento;
- d) forma de almacenamiento de los productos,
- e) información contenida en la rotulación;
- f) fiscalización higiénico-sanitaria realizada por los organismos competentes; etc.

5) Entrevistas con las autoridades escolares;

6) Relevamiento de documentación respaldatoria ubicada en el establecimiento escolar: Libro de Órdenes y/o libro donde se asienten las cuestiones vinculadas a la contratación de los productos lácteos para el año 2009.

7) Asimismo se relevó la totalidad de la documentación proporcionada por la Dirección auditada y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria².

8) Análisis Contable y Presupuestario.

8.1. Carpetas de Pago (**Anexo III**)

A fin de determinar la muestra presupuestaria-contable, se seleccionaron las carpetas de pago correspondientes a las actuaciones relacionadas con la contratación de los productos lácteos. Para ello, se incluyeron al azar dos meses del período bajo análisis: abril y noviembre de 2009.

² Documentación agregada a las respuestas a las Notas AGCBA N° 2221/10, N° 2878/10, N° 2851/10, N° 3069/10, N° 2576/10 (DGHySA) N° 2743/10 (DGHySA). Informes bromatológicos presentados por los adjudicatarios ante la DGSE, planillas de relevamiento de la DGSE a las plantas elaboradoras.

A tales efectos, se seleccionaron 84 Partes de Recepción Definitiva (PRD) vinculados con las escuelas de la muestra, a razón de cuatro por establecimiento escolar comprendiendo la primera y segunda quincena de los meses de abril y noviembre del año 2009.

Se pudieron verificar 74 PRD del total, por un monto de \$47.507,58 correspondiendo 32 PRD a la prórroga de la Licitación Pública 94/SIGAF/07 y 42 PRD a la Licitación Pública 702/SIGAF/2009.

El organismo auditado ha informado que 6 PRD correspondientes a ambas quincenas del mes de abril de 2009, se trata de períodos “no facturados”³ afirmando que “desconoce los motivos por los cuales la empresa no ha presentado a la fecha los PRD firmados por las autoridades docentes...”. Por otra parte, otros 4 PRD no han podido ser cotejados por no haber sido puestos a disposición del equipo de auditoria por la Dirección General de Contaduría General (Ver Punto IV. Limitaciones al Alcance)

El análisis consistió en el cotejo de datos consignados en los PRD (precios, cantidades y productos) obrantes en las carpetas de pago, con los datos de los PRD que fueron requeridos a los establecimientos escolares de la muestra.

➤ Determinación de la muestra de establecimientos escolares

Se diseñó una muestra⁴ que incluyó a la totalidad de los distritos escolares y a ambos concesionarios.

La muestra quedó determinada por 21 establecimientos escolares: 10 establecimientos de nivel inicial de los cuales 6 son jardines maternos⁵, 11 es-

³ En respuesta a la Nota AGCBA N° 2753/10 y Nota AGCBA N° 3116/10. Se trata del proveedor Mastellones Hnos. S.A. y de las escuelas: JIN B (ex 8) DE 8, Escuela 5 DE 19, E. INF 6 DE 20.

⁴ A criterio del auditor.

establecimientos de nivel primario, de los cuales 5 corresponden al área de educación especial.

Las tareas de campo se realizaron desde el 10 de agosto de 2010 al 30 de noviembre de 2010, iniciándose las visitas a las escuelas el día 4 de Octubre de 2010 culminando las mismas el 19 de noviembre de 2010.

IV. Limitaciones al Alcance

No se pudo tomar vista de la carpeta de pago CP 157.684-DGCG-10 la que agrupa la provisión de productos lácteos de cuatro establecimientos escolares⁶ de la muestra correspondiente a la segunda quincena del mes de abril de 2009, debido a que si bien fueron informados por la DGCG como ubicados en el Sector 305 -Comedores⁷, la misma no fue puesta a disposición del equipo de auditoria. Dichos comprobantes representan los 5,13% de la muestra de PRD seleccionados.

V. Aclaraciones previas

Durante el año 2009 la contratación correspondiente al servicio de provisión de productos lácteos se realizó bajo las siguientes modalidades:

- Para el período comprendido entre el 2 de marzo y el 30 de abril de 2009: a través de la prórroga de la LP 94/SIGAF/2007 cuyo plazo de duración había expirado el último día hábil del ciclo lectivo 2008⁸, con

⁵ El producto entregado en los establecimientos que cuentan con jardines maternos es leche modificada para lactantes de 0 a 6 meses de edad y de 6 a 12 meses de edad, en envases tetrabrik de 250 cc (Anexo A PBCP LP 702/SIGAF/09).

⁶ Escuela 15 DE 11 (primaria), Escuela Especial 16 DE 12 (Primaria – Especial), Establecimiento “Espacio Sueñitos” DE 13 (inicial), JIN A Escuela 3 (inicial) DE 21.

⁷ En respuesta a la Nota AGCBA-2962-10 (Registro 1.311.530/DGCG/2010 y Carpeta N° 1.329.081/DGCG/10)

⁸ LP 94/SIGAF/2007: Art. 7° PBCP establece como regla que el contrato comprende el período que se determine para los calendarios escolares oficiales de los años 2007 y 2008 aprobados por el Ministerio de Educación. A excepción de: Inc. A) Los establecimientos materno infantiles tienen actividad interrumpida con la cual la prestación finaliza el último día hábil del mes de febrero 2009. Inc. B) los servicios pueden ser prorrogables para los recesos de invierno y verano y C) establecimientos con fecha de inicio especial, que no pudiera iniciar sus actividades en la primer semana de marzo.

excepción de los establecimientos materno-infantiles que tienen actividad ininterrumpida hasta el 28 de febrero. Esta prórroga fue aprobada por Resolución 1532/ME-MH/09⁹ con fundamento en el Decreto 5720/PEN/72 (art. 61º inc. 84)¹⁰ que concedía dicha facultad.

- Para el período comprendido entre el 2 de mayo y el 3 de julio de 2009: a través de la Resolución 2917/SSGyAF/09¹¹ que aprobó el gasto correspondiente al servicio de provisión de productos lácteos con fundamento en el Decreto 400/GCBA/2008¹².
- Posteriormente, el Decreto 569/GCBA/09¹³ aprueba la Licitación Pública 702/SIGAF/2009 y adjudica la contratación, aunque no indica el plazo de vigencia de la misma. El pliego de bases y condiciones particulares indica que el servicio tiene una duración equivalente al calendario escolar del año 2009 aprobado por el Ministerio de Educación¹⁴ comenzando la provisión licitada el día 1º de mayo de 2009. Por otra parte, con fecha 6 de julio de 2009 el organismo auditado solicita por nota¹⁵ a la Dirección General de Compras y Contrataciones que las órdenes de compra se emitan con vigencia a partir del 6 de julio de 2009.

Según la información facilitada por la Dirección de Servicios a las Escuelas la totalidad de establecimientos escolares¹⁶ donde se brindó el servicio de provi-

⁹ De fecha 4 de junio de 2009.

¹⁰ De aplicación en la CABA según lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley 70 (BOCBA Nº 539)

¹¹ De fecha 21 de septiembre de 2009.

¹² BOCBA 2914

¹³ BOCBA 3205 del 30-06-2009.

¹⁴ PBCP Art. 3º. Duración del Contrato. El servicio tiene una duración equivalente al calendario escolar del año 2009 aprobado por el Ministerio de Educación del GCBA, comenzando la provisión licitada el 1º de mayo de 2009, y finalizando el último día hábil del año lectivo 2009, todo ello conforme al Calendario Escolar Oficial mencionado ...

¹⁵ Por Nota 642.200/DGPSE/09 de fecha 26 de junio de 2009. En la misma se indica la necesidad de "contar con el tiempo mínimo necesario para reorganizar la logística de distribución y notificar a los establecimientos educativos de los cambios de proveedor" (agregada a Fs. 301 del Expte. 371/09 segundo cuerpo)

¹⁶ Según respuesta de la DGSE a la Nota AGBCA Nº 2221/10, en base de datos en soporte óptico.

sión de productos lácteos durante el año 2009 asciende a 901, según el siguiente detalle:

ESCUELAS POR ÁREA Y NIVEL			
AREA	NIVEL	Cantidad de Escuelas por Área /Nivel	Totales
Arte	Media	1	1
Coordinación de Inclusión Escolar	Inicial	12	13
	Primaria	1	
Especial	Primaria	44	44
Media	Media	11	11
No Formal	No Formal	1	1
Superior	Inicial	13	27
	Primaria	14	
Primaria		437	437
Inicial		367	367
Total		901	901

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de la base de datos proporcionada por la DGSE en respuesta a la Nota AGCBA N° 2221/10

En la adjudicación se asignó a Mastellone Hnos. S.A. los Renglones N° 1, 2, 3, y 4¹⁷ y a Lácteos Conosur S.A. el Renglón N° 5¹⁸. En cuanto a la cantidad de establecimientos educativos la proporción es la siguiente: Mastellone Hnos. S.A. 748 escuelas y Lácteos Conosur S.A. 153 escuelas.

Los 901 establecimientos educativos que recibieron el servicio de provisión de productos lácteos durante el año 2009 se encuentran distribuidos en 613 edificios escolares¹⁹. Y en relación a la cantidad de edificios la distribución es la siguiente: Mastellone Hnos. S.A. 517 edificios y Lácteos Consosur S.A. 96 edificios.

¹⁷ Renglón 1 (DE 3, 4, 5, 6,) Renglón 2 (DE 1, 2, 9, 10, 15) Renglón 3 (DE 16, 17, 18, 20) y Renglón 4 (DE 7, 8, 14, 19).

¹⁸ Renglón 5 (DE 11, 12, 13, 21)

¹⁹ El total de edificios escolares incluye a los 901 establecimientos escolares. Sucede que la mayoría de las veces en un mismo edificio escolar funcionan varias escuelas.

1. Presupuesto

CUADRO N° 1

Crédito original, vigente y ejecución presupuestaria por Inciso

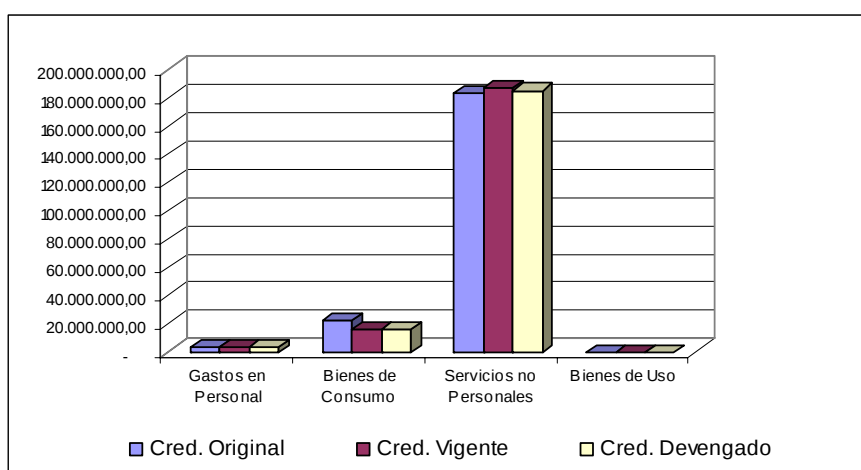
Programa 19 - "Asistencia Alimentaria Y Acción Comunitaria"

Inc.	Detalle	Crédito Original (A)	Crédito Vigente (B)	Variación % Orig-Vig	Créd. Devengado (C)	% (C/B)
1	Gs. en Personal	3.062.194,00	3.195.434,00	4,35%	3.195.426,77	100,00%
2	Bs. de Consumo	22.069.577,00	16.303.749,00	-26,13%	15.453.266,00	94,78%
3	Serv. no Personales	182.806.502,00	186.594.681,00	2,07%	184.611.804,20	98,94%
4	Bienes de Uso	22.186,00	22.186,00	0,00%	0,00	0,00%
Total		207.960.459,00	206.116.050,00	-0,89%	203.260.496,97	98,61%

Fuente: Elaboración propia con información correspondiente a la Cuentas de Inversión 2009

El crédito original total (o sancionado) se disminuyó un 0,89% durante el transcurso del ejercicio 2009.

El porcentaje de ejecución del crédito vigente total alcanzó, en el ejercicio, un 98,61%.



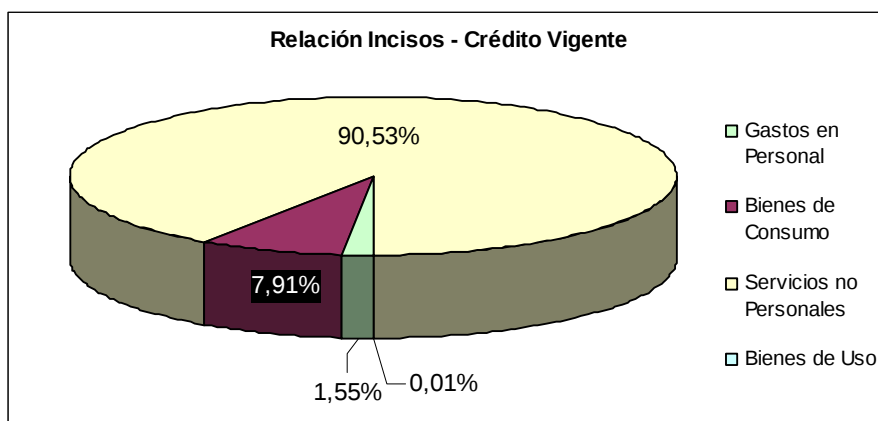
Fuente: Elaboración propia

CUADRO N° 2

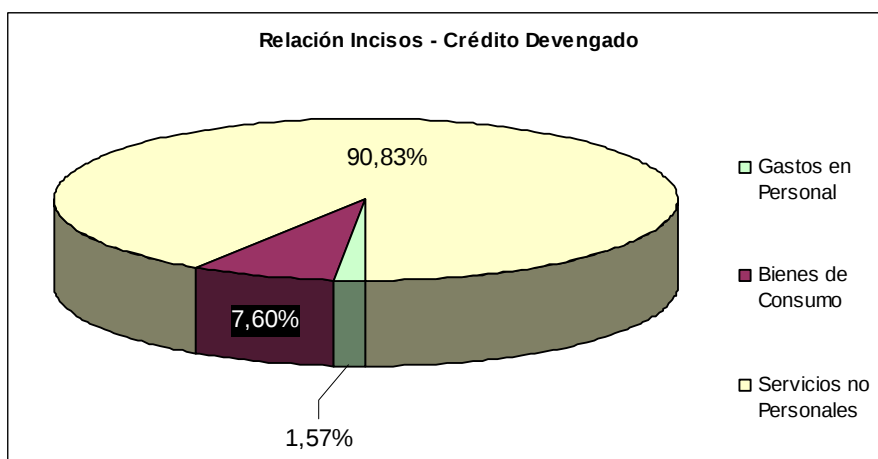
Incidencia de cada Inciso respecto del Crédito Vigente y el Crédito Devengado.

Inc.	Detalle	Crédito Vigente (A)	Relación Inciso/Créd. Vigente total	Crédito Devengado (B)	Relación Inciso/Créd. Devengado total
1	Gastos en Personal	3.195.434,00	1,55%	3.195.426,77	1,57%
2	Bienes de Consumo	16.303.749,00	7,91%	15.453.266,00	7,60%
3	Servicios no Personales	186.594.681,00	90,53%	184.611.804,20	90,83%
4	Bienes de Uso	22.186,00	0,01%	0,00	0,00%
Total		206.116.050,00	100,00%	203.260.496,97	100,00%

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

CUADRO N° 3

Crédito vigente y ejecución presupuestaria por Actividades Presupuestarias
Partida Parcial 2.1.1: Alimentos Para Personas

Act.	Detalle	Crédito Vigente	Relación Inciso/Créd. Vigente total	Crédito Devengado	Relación Inciso/Créd. Dev. total
1	Conducción	0,00	0,000%	0,00	0,00%
3	Inicial	4.353.735,00	26,74%	4.166.732,04	27,00%
4	Primaria	10.946.998,00	67,24%	10.516.930,91	68,16%
5	Especial	385.093,00	2,37%	336.155,33	2,18%
6	Media	250.924,00	1,54%	216.567,36	1,40%
7	Artística	9.048,00	0,06%	8.571,90	0,06%
8	Adultos	23.888,00	0,15%	13.831,81	0,09%
9	Superior	310.473,00	1,91%	170.890,26	1,11%
Total		16.280.159,00	100,00%	15.429.679,61	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Partida	Crédito Vigente	Relación Inciso/Créd. Vigente total	Crédito Devengado	Relación Inciso/Créd. Dev. total
2.1.1	16.280.159,00	7,90%	15.429.679,61	7,59%
Resto de las Partidas	189.835.891,00	92,10%	187.830.817,36	92,41%
Total	206.116.050,00	100,00%	203.260.496,97	100,00%

Fuente: Elaboración propia

CUADRO N° 4

Crédito vigente y ejecución presupuestaria por Partida Principal

Part. Ppal.	Detalle	Crédito Vigente (A)	Crédito Devengado (B)	% (B/A)
1.1	Personal Permanente	2.218.713,00	2.218.710,31	100,00%
1.3	Servicios Extraordinarios	66.233,00	66.232,15	100,00%
1.4	Asignaciones Familiares	53.473,00	53.472,50	100,00%
1.5	Asistencia social al personal	9.699,00	9.698,10	99,99%
1.8	Contratos De Empleo Publico	847.316,00	847.313,71	100,00%
2.1	Prod. Alimen., Agrop. y Forest.	16.280.159,00	15.429.679,61	94,78%
2.3	Prod. de papel, Cartón e Imp.	161,00	158,78	98,62%
2.7	Prod. Metálicos	146,00	145,20	99,45%

Año 211 Buenos Aires Capital Mundial del Libro

2.9	Otros bienes de consumo	23.283,00	23.282,41	100,00%
3.3	Mant., Reparación y Limpieza	2.866,00	2.864,80	99,96%
3.4	Serv. Prof., Técnicos. y operat.	402.240,00	402.240,00	100,00%
3.5	Serv. Emp. Comerc. y financ.	9.642,00	9.332,30	96,79%
3.7	Pasajes, Viáticos y Movilidad	29.100,00	29.100,00	100,00%
3.9	Otros Servicios	186.150.833,00	184.168.267,10	98,93%
4.3	Maquinaria y Equipo	22.186,00	0,00	0,00%
Total		206.116.050,00	203.260.496,97	98,61%

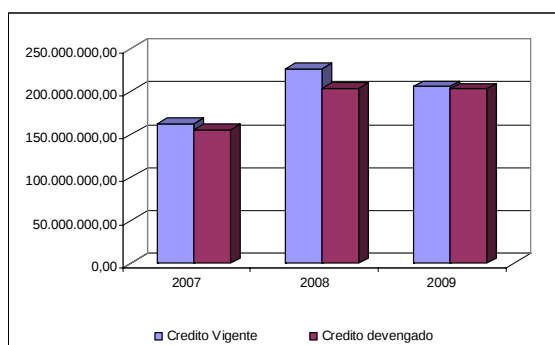
Fuente: Elaboración propia

CUADRO N° 5

Evolución presupuestaria por Programa - 2007/08/09

Año	Programa	Crédito Vigente (A)	Crédito Devengado (B)	% (B/A)
2007	19	162.626.635,00	155.962.379,92	95,90
2008	19	226.126.887,00	203.829.457,70	90,14
2009	19	206.116.050,00	203.260.496,97	98,61

Fuente: Elaboración propia en base a información de las Cuentas de Inversión correspondientes



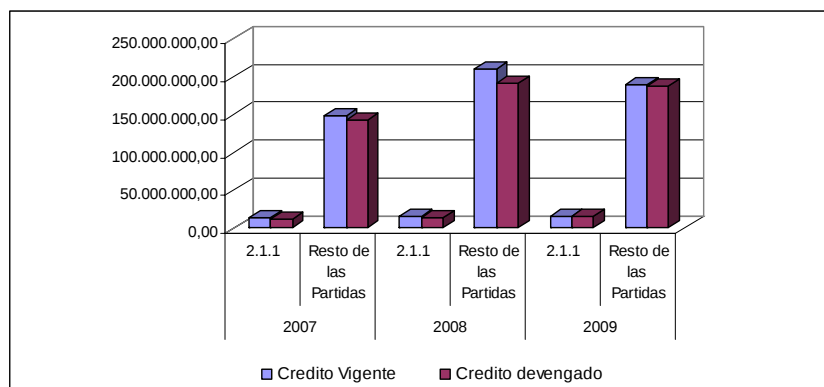
Fuente: Elaboración propia en base a información de las Cuentas de Inversión correspondientes

CUADRO N° 6

Evolución presupuestaria Partida 2.1.1 2007/08/09

Año	Inciso	Crédito Vigente (A)	Crédito Devengado (B)	% (B/A)
2007	2.1.1	13.582.357,00	12.385.906,66	91,19
	Resto de las Partidas	149.044.278,00	143.576.473,26	96,33
	Total	162.626.635,00	155.962.379,92	95,90
2008	2.1.1	16.172.445,00	13.277.714,49	82,10
	Resto de las Partidas	209.954.442,00	190.551.743,21	90,76
	Total	226.126.887,00	203.829.457,70	90,14
2009	2.1.1	16.280.159,00	15.429.679,61	94,78
	Resto de las Partidas	189.835.891,00	187.830.817,36	98,94
	Total	206.116.050,00	203.260.496,97	98,61

Fuente: Elaboración propia en base a información de las Cuentas de Inversión correspondientes



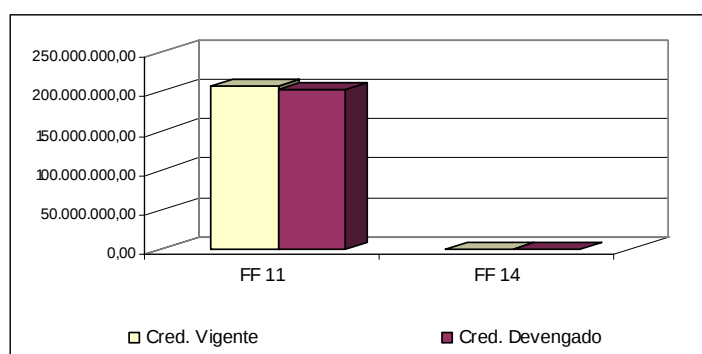
Fuente: Elaboración propia en base a información de las Cuentas de Inversión correspondientes

CUADRO N° 7

Crédito vigente y ejecución presupuestaria por fuente de financiamiento.

Fuente de Financiamiento	Descripción	Créd. Vigente	%	Créd. Devengado	%
FF 11	Tesoro de la Ciudad	206.099.123,00	99,99	203.243.570,44	99,99
FF 14	Transferencias Afectadas	16.927,00	0,01	16.926,53	0,01
Total		206.116.050,00	100,00	203.260.496,97	100,00

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

2. Estructura de la Dirección General de Servicios a las Escuelas

El Decreto N° 2075/GCBA/2007²⁰, creó en el ámbito del Ministerio de Educación, la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas²¹, de-

²⁰ BOCBA 2829 y separata (11/12/07)

²¹ Entre sus responsabilidades primarias se encuentran la de "administrar y gestionar los recursos para los servicios de asistencia alimentaria, colonias de vacaciones y cooperadoras" y "gestionar, supervisar y coordinar la asistencia alimentaria a los comedores y establecimientos escolares" (Anexo 2/7 Separata BO 2829)

pendiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y continuadora de la ex Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares.

Dentro de la órbita de la Dirección General solamente se encontraba aprobada por el Decreto N° 326/GCBA/08²² la Coordinación de Cooperadoras y Asistencia Escolar.

Hacia fines del año 2009, se modifica la estructura del GCBA a través del Decreto N° 1.064/GCBA/09²³, que suprime todas las Coordinaciones y Direcciones creadas por el Decreto N° 326/08 y aprueba la creación de dos Direcciones Operativas²⁴: la *Dirección Operativa de Comedores* y la *Dirección Operativa de Apoyo a Escuelas y Cooperadoras*, quedando éstas bajo la órbita de la nueva denominación de la Dirección General de Servicios a las Escuelas.

3. Etapas relevantes del procedimiento licitatorio

- 14-01-09: se remite a la Procuración General el proyecto del pliego de bases y condiciones particulares, que emite dictamen con fecha 27-01-09.
- 25-02-09: Acta N° 1 de la Comisión de Estudios de Pliegos de Condiciones Especiales.
- 06-04-09: la Resolución 1820/ME/2009 aprueba el pliego de bases y condiciones particulares, por un monto aproximado de \$13.869.036, por un período de 10 meses
- 13-04-09: la Disposición 62/DGCyC/09 llamó a Licitación pública para el 24 de abril de 2009 por un monto aproximado de \$13.869.036 por un período de 10 meses.

²² BOCBA N° 2911 del 17-04-2008.

²³ BOCBA N° 3318 del 10-12-09

²⁴ El Decreto N° 684/GCBA/09 (BOCBA N° 3233 del 10-08-09), aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creando los Cargos Gerenciales (Separata del BOCBA N° 3233). Se denominan Cargos Gerenciales a los cargos más altos del régimen del personal de la Administración Pública de GCA-BA) los cuales se dividen en dos niveles: *Dirección Operativa* y *Subdirección Operativa*.

- 24-04-09: Acta de Apertura Económica: se presentaron dos ofertas.
- 27-04-09: Informe preadjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas: preadjudica a Mastellone Hnos SA los Renglones 1, 2, 3, y 4 y a Lácteos Conosur S.A. el renglón 5.
- 08-05-09: la DGCyC del Ministerio de Hacienda eleva un informe a la Procuración General²⁵ elevando el proyecto de decreto aprobatorio y destacando que el inicio de la prestación no puede comenzar el 1º de mayo de 2009, sino el 1º de junio de 2009.
- 22-06-09: el Decreto 569/GCBA/09 aprueba la licitación y adjudica a Mastellone Hnos. S.A. (renglones 1, 2, 3, y 4) por \$9.770.274,65) y Lácteos Conosur S.A. (renglón 5) por la suma de \$2.231.090,21
- 26-06-09: la DGSE solicita por nota²⁶ a la DGCyC que las órdenes de compra se emitan con vigencia a partir del 6-7-09, con fundamento en la reorganización de la logística y notificación a los establecimientos del cambio de proveedor.

3.1. Análisis de las Cláusulas Particulares de la LP 702/SIGAF/2009

Las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones por la que se rige la contratación de productos lácteos contienen las siguientes particularidades:

El *objeto* de la contratación es el *servicio de provisión de productos lácteos* (leche y yogur) destinados a la elaboración de desayunos y/o merien-

²⁵ A Fs. 269 del Expte. 371/09.

²⁶ Nota 642.200/DGPySE/09 debido a que necesitan “contar con el tiempo mínimo necesario para reorganizar la logística de distribución y notificar a los establecimientos educativos de los cambios de proveedor” (a Fs. 301 del Expte. 371/09 segundo cuerpo)

das de los alumnos de establecimientos educativos²⁷ dependientes del Ministerio de Educación del GCBA.

Si bien el *plazo* de duración del contrato según indica el pliego, es el equivalente al calendario escolar oficial del año 2009 aprobado por el Ministerio de Educación del GCBA²⁸, por otro lado establece que la provisión licitada comienza el 1º de mayo de 2009 y finaliza el último día hábil del año lectivo 2009²⁹.

Asimismo, se incluye la facultad de la administración de *prorrogar* el contrato por un plazo igual o menor al que establezca el Calendario Oficial del año 2010.

El *servicio de provisión* contiene las siguientes características³⁰:

- El adjudicatario debe entregar 3 veces por semana leche entera fluida UAT³¹ y 2 veces por semana yogur entero bebible;
- Las entregas de yogur deben realizarse los martes y jueves o los miércoles y viernes a elección del adjudicatario, debiendo unificarse los días en los establecimientos educativos de un mismo distrito escolar;

²⁷ En el PBCP se aclara que “*debe entenderse como “establecimiento educativo” al lugar asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: inicial, primaria, media y Educación Especial*” (art. 2º PBCP)

²⁸ Del 2 de marzo al 15 de diciembre de 2009, por Resolución 115/MEGCBA/2009 BOCBA 3155 separata del 16-04-09.

²⁹ A excepción de los establecimientos materno-infantiles que tienen actividad ininterrumpida, por lo que la provisión comienza el 1º de mayo de 2009 y finaliza el último día hábil del mes de febrero del año 2010; se prevé la facultad de prorrogar los servicios para los recesos de invierno y verano; y en los casos de establecimientos con fecha de inicio especial (Art. 3º PBCP)

³⁰ Art. 4º Anexo A y B PBCP

³¹ Según R. T. MERCOSUR: Se entiende por la leche UAT (Ultra Alta Temperatura, UHT) a la leche homogeneizada que ha sido sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130º C y 150º C mediante un proceso térmico de flujo continuo, inmediatamente enfriada a menos de 32º C y envasada bajo condiciones asépticas en envases estériles y herméticamente cerrados. (PBCP Anexo B Especificaciones)

- La cantidad de lácteo por ración de leche entera fluida UAT y de yogur entero bebible es de 200 cc.
- En los establecimientos educativos de nivel inicial maternales (niños de 0 a 1 año) debe entregarse, de lunes a viernes, leche modificada para lactantes.
- En el período otoño-invierno³² las autoridades escolares pueden solicitar el reemplazo de yogur entero bebible por leche entera fluida.
- Las autoridades escolares pueden solicitar la modificación de leche fluida entera por leche fluida descremada y de yogur bebible entero por yogur bebible descremado sin azúcar, para los alumnos que requieran un plan de alimentación especial.
- El Anexo B contiene las especificaciones técnicas que deben contener los productos de acuerdo a lo prescripto por el Código Alimentario Argentino.
- Las *cantidades diarias* de los productos³³ a proveer son estimativas y pueden ser reajustadas de acuerdo a las altas y bajas de los establecimientos educativos.
- Respecto de los *días de entrega*, para el caso de los productos lácteos que deban conservarse *bajo cadena de frío* se prevé que deben ser entregados el día de efectivo consumo³⁴, y los que *no deban ser conserva-*

³² Desde el 1º de mayo al 30 de septiembre (Anexo A del PBCP)

³³ Art. 5º del PBCP y Anexo C, C1 y C2. Los anexos detallan las cantidades estimadas por renglón y por producto.

³⁴ Entre las 06.00 y 09.00 horas de la mañana (según art. 8º del PBCP)

dos bajo cadena de frío podrán ser entregados en horario escolar acordado con las autoridades educativas en cada establecimiento³⁵.

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

A los fines de *evaluar las ofertas*, el pliego establece en que casos la Comisión de Evaluación de Ofertas debe descartar la de aquellos que:

- No tengan la aprobación de la planta elaboradora por parte de la DGHySA y la DGPYSE³⁶.
- Cuyas ventas anuales según el último ejercicio económico sean inferiores a determinado monto³⁷.
- No cumplimenten las habilitaciones mencionadas en el pliego
- No cumplan con el requisito de presentar la oferta superando los precios máximos establecidos por el pliego³⁸.
- Finalmente, la comisión debe evaluar, renglón por renglón, la mejor oferta económica de todos aquellos que hayan dado cumplimiento a los requisitos enumerados por el pliego, siendo *preadjudicadas*
- Las ofertas económicas más convenientes³⁹ teniendo en cuenta los precios máximos fijados⁴⁰.

³⁵ Para los productos que no deben ser conservados bajo cadena de frío, el pliego prevé la posibilidad de que la entrega se agrupe semanalmente siempre que exista consentimiento de las autoridades escolares y el establecimiento disponga de un lugar seguro y con capacidad suficiente para almacenarlos (Art. 8º PBCP)

³⁶ El Art. 33º del PBCP en su Inc. 1) además indica que "*ambas Direcciones Generales tienen la potestad de realizar verificaciones a la planta elaboradora. En caso de que la planta elaboradora no resultase aprobada por estos organismos podrá rechazarse la oferta. En caso de no realizarse dicha verificación dentro del plazo de siete (7) días contados a partir de la fecha de Apertura de Sobres, se considerará a la planta como aprobada*"

³⁷ \$35.000.000 (treinta y cinco millones) (Art. 33º Inc. 2) del PBCP)

³⁸ De conformidad con el art. 25º del PBCP se establecen precios máximos de los productos obligatorios a saber: 1) leche fluida UAT, entera o descremada, enriquecida o fortificada con vitaminas y/o minerales, en envases tetrabrik de 1 litro: \$2,70; 2) Yogur bebible entero o descremado en sachets de 1 litro: \$2,90; 3) Leche modificada en envases tetrabrik de 250 cc: \$1,65.

STOCK, CONSERVACIÓN Y VENCIMIENTO DE LA LECHE U.A.T.

El pliego obliga al adjudicatario a mantener un *stock mínimo* de leche U.A.T. para el *consumo de un día* en cada establecimiento educativo, previniendo así una eventual falta de entrega⁴¹.

Asimismo, establece que el *almacenamiento* de la leche debe ser realizado por las *autoridades escolares*, mantenerla bajo su resguardo y en un lugar apropiado para su uso exclusivo.

Finalmente, en relación al *vencimiento* de la leche en stock, se indica que *no puede ser inferior a cuarenta y cinco días*, debiendo renovarse periódicamente.

FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El pliego prevé un mecanismo de *fiscalización y control*⁴² de la prestación, incluyendo aspectos como el almacenamiento, transporte, carga y descarga, conservación, distribución y cumplimiento de horarios y cantidades, etc.,

Los organismos de control del GCBA con competencia en la materia efectuarán el contralor en los establecimientos educativos como también en cualquier eslabón del proceso productivo, industrializador o distribuidor, encontrándose autorizado a tomar muestras en las escuelas y plantas elaboradoras.

Asimismo, el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas realiza el control específico de todos los as-

³⁹ Conforme art. 36º PBCP.

⁴⁰ Según Art. 25º del PBCP. Leche fluida UAT, entera o descremada, en envase tetrabrik de 1 litro \$2,70. Yogur Bebible entero o descremado en sachets de 1 litro: \$2,90 y leche modificada en envases tetrabrik de 250 cc. \$1,65.

⁴¹ Art. 44º PBCP.

⁴² Art. 47º PBCP.

pectos de la prestación durante la ejecución del contrato, tanto en los establecimientos educativos como en las plantas elaboradoras.

También se contempla el control por parte de las autoridades docentes y la Comisión de Comedor, quienes están facultados para fiscalizar la totalidad de los aspectos relativos a la prestación del servicio en el establecimiento educativo.

La totalidad de las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación del servicio deben asentarse en el Libro de Actas de cada establecimiento escolar consignándose la fecha y el número de acta, y entregándose una copia del acta al adjudicatario como notificación fehaciente.

CONTROL INTERNO - ANÁLISIS BROMATOLÓGICO

El pliego establece como obligación del adjudicatario la de realizar control bromatológico de laboratorio con metodología analítica reconocida⁴³. Las muestras deben tomarse con una frecuencia mínima mensual y alcanzar el 5% de los establecimientos adjudicados. En el caso de los productos que no requieren cadena de frío deben realizarse con una frecuencia mínima semanal o por lote de elaboración y pueden tomarse en la planta elaboradora.

Finalmente, el adjudicatario debe remitir tanto al organismo auditado como a la DGHySA los informes de control bromatológico.

APLICACIONES DE PENALIDADES

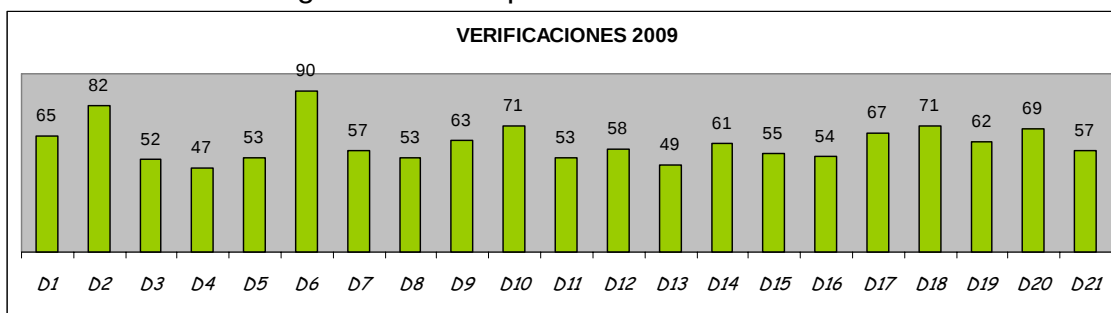
⁴³ Cuyas especificaciones se encuentran en el Anexo B del PBCP (Art. 48º) Los parámetros mínimos de calidad comprenden: 1) criterios microbiológicos y tolerancia (en la leche fluida se evalúan microorganismos aerobios mesófilos por ml los cuales deben cumplir con un criterio de aceptación -I.C.M.S.F.- y 2) análisis sensoriales: el análisis de leche fluida se debe llevar a cabo teniendo en cuenta apariencia y flavor; para el yogur se evalúan microorganismos coliformes, hongos y levaduras.

El pliego prevé un mecanismo para la aplicación de sanciones en el caso de verificarse incumplimientos contractuales que se traducen en descontar porcentajes al adjudicatario de su facturación diaria en el establecimiento educativo donde se hubiera cometido la infracción y se gradúan de acuerdo a la gravedad de la misma⁴⁴.

VI. Comentarios

1. Fiscalización y Control por la Dirección General de Servicios a las Escuelas

Conforme la información suministrada por el organismo auditado⁴⁵ durante el año 2009 fueron realizadas un total de 1289 visitas a los establecimientos educativos a los fines de verificar el servicio de desayuno, distribuidas por distrito escolar según el detalle que se indica a continuación:



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la DGSE en respuesta a Nota AGCBA N° 2221/10

Cabe destacar que el servicio de desayuno queda comprendido dentro de la prestación que brinda el concesionario de comedor tal como lo establece la licitación pública 899/SIGAF/2008⁴⁶, es decir que se trata de un objeto contractual distinto al analizado en este informe, no pudiendo aseverar que dentro del alcance de las verificaciones se hayan controlado características esenciales de

⁴⁴ Por ejemplo: Causal: Por entregar cantidades inferiores a las requeridas; Por no ajustarse los productos a las condiciones establecidas en el Anexo A: 100% del monto correspondiente a la facturación del día en que se hubiera cometido la infracción en el establecimiento educativo (Art. 58° Punto 58.1 y 58.4 del PBCP).

⁴⁵ A través de la Nota AGCBA N° 2221/10 se requirió a la DGSE que informe "la totalidad de las verificaciones realizadas por el área (conforme art. 47° del PBCP de la LP 702/SIGAF/09), tanto en los establecimientos escolares como en las plantas elaboradoras durante el año 2009 ..."

⁴⁶ Art. 6° punto II) LP 899/SIGAF/2008 aprobada por Decreto 1131/GCBA/2008.

la prestación como el stock de leche UAT obligatorio, el vencimiento y almacenamiento de los productos, la recepción, etc.,

Asimismo, de la información suministrada por la DGSE en relación a las comprobaciones realizadas se puede inferir que han quedado sin verificar durante el año 2009 la siguiente cantidad de establecimientos por nivel y área, según el siguiente cuadro:

Tipo de establecimiento	Total	Verificadas	No verificadas	Porcentaje (%)
Escuelas Nivel Inicial - Jardines Maternales	44	21	13	29,54%
Escuelas Área Especial	44	39	5	11,36%
Escuelas Área Coordinación Inclusión Escolar	13	0	13	100%

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de la documentación facilitada por la DGSE (Respuesta a Nota AGCBA 2221/10)

2. Toma de muestras de productos lácteos.

Durante el año 2009 fueron informadas⁴⁷ por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria sólo dos tomas de muestras de productos lácteos realizadas en un mismo establecimiento escolar⁴⁸.

El producto sobre el cual se tomó la muestra fue la leche entera UAT homogeneizada con Vitaminas A, C y D Libre de Gluten marca "La Serenísima". El resultado fue "*apto para el consumo*", aunque en contravención al Código Alimentario Nacional (CAA), por consignar en el rótulo la leyenda "*no contiene ningún tipo de conservante*", cuando dicho producto no tiene permitido el uso de esos aditivos⁴⁹.

3. Control Interno - Presentación de Informes Bromatológicos

Como ya fuera explicitado, el pliego prevé un mecanismo de control interno a cargo del concesionario, previsto en el art. 48º, que debe tomar muestras con

⁴⁷ Por Nota N° 2743/AGCBA/2010 se solicitó a la DGHySA que "*informe la nómina de las actas de toma de muestras realizadas durante el año 2009 en los establecimientos escolares y/o plantas elaboradoras respecto de los productos: leche fluida UAT, yogur bebible y leche maternizada ...*"

⁴⁸ De distintos lotes, según Acta de Toma de Muestra (ATM) N° 747 y ATM N° 748 ambas del 27 de abril de 2009, tomadas en la Escuela N° 18 del DE. N° 14.

⁴⁹ Conforme art. 554 CAA.

frecuencia mínima mensual, de los productos lácteos y enviar los correspondientes análisis tanto a la DGSE como a la DGHySA.

Las muestras deben alcanzar el 5% de los establecimientos adjudicados, a excepción de los productos que no requieren cadena de frío, caso en el cual las muestras pueden tomarse en la planta elaboradora, con una frecuencia mínima semanal o por lote de elaboración.

En relación al cumplimiento de presentación de informes ante la DGSE, de las constancias relevadas en el organismo auditado se pudo constatar que:

- Ninguno de los concesionarios del servicio de provisión de lácteos tomó las muestras de yogur en los establecimientos educativos⁵⁰
- Respecto de las constancias relativas a los informes bromatológicos de leche UAT: Lácteos Conosur S.A. ha dado cumplimiento en un 50% y Mastellone Hnos SA en un 90% del total de meses⁵¹ del año 2009.

Con respecto a la presentación de los informes ante la DGHySA, este organismo acompañó una única toma de muestra⁵² realizada por Lácteos Conosur S.A. del producto yogur durante el año 2009, indicando que el protocolo remitido no especificaba la metodología analítica utilizada ni su resultado obedecía a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino (CAA).

Asimismo, la DGHySA manifestó desconocer la existencia de la licitación pública 702/SIGAF/09⁵³. Se solicitó una entrevista con las autoridades del área en la que se informó a este equipo de auditoría que existen dos formas en que dicho organismo toma conocimiento de la existencia de una nueva licitación: *“en algunas oportunidades los invitan a participar al momento de confeccionarse el pliego para que intervengan en aquellos aspectos vinculados a su competen-*

⁵⁰ Se han relevado constancias que dan cuenta de Informes bromatológicos realizados sobre el producto yogur cuya muestra fue tomada en la respectiva planta elaboradora. Dichas constancias no alcanzan a cumplir con el total exigido por el PBCP.

⁵¹ Tomando en cuenta los 10 meses correspondientes al calendario escolar del año 2009 (marzo-diciembre).

⁵² Protocolo N° 02/09 de fecha 28-08-09. Muestra de yogur bebible entero, sabor frutilla, marca La Suipachense.

⁵³ Según respuesta a Nota AGCBA N° 2576/2010 que indica “la DGHySA no ha tomado conocimiento ni ha participado del pliego de licitación 702/SIGAF/09”

cia" y "en otros casos directamente les comunican formalmente la existencia de una nueva licitación ya adjudicada".

4. Aplicación de Penalidades

De la información facilitada por el organismo auditado se desprende que no se iniciaron actuaciones por incumplimientos contractuales previstos por el pliego en relación a la contratación bajo análisis⁵⁴.

5. Verificaciones efectuadas en los establecimientos escolares de la muestra

Los establecimientos escolares de la muestra que alcanzaron un total de 21 escuelas, se desagregan de la siguiente manera:

Tipo Establecimiento		Cantidad
Nivel Inicial	Inicial	5
	Maternal	4
Coordinación de Inclusión Escolar (maternal)		1
Nivel Primario	Primario	6
	Especial	5
Total		21

En las visitas realizadas a las escuelas⁵⁵ fue solicitada la siguiente documentación correspondiente al año 2009: libro de órdenes y/o cualquier otro libro donde se asientan las constancias relacionadas con el concesionario del servicio de productos lácteos, Partes de Recepción Definitiva correspondientes a los meses de abril y noviembre de 2009, remito del día de la visita, como así también último remito del producto distinto⁵⁶ al relevado en el día de la visita.

⁵⁴ Por Nota AGCBA N° 2221/10 se solicitó a la DGPE que informe, "en caso de existir, actuaciones vinculadas con la aplicación de penalidades por incumplimientos contractuales que se hayan iniciado durante el año 2009 (conforme art. 58° del PBCP correspondientes a la LP N° 702/SIGAF/2009)..." Al respecto solo se informaron cuatro actuaciones vinculadas a la LP 94/07 (anterior a la LP 702/09).

⁵⁵ En forma previa a la realización de la visita se efectuaron comunicaciones telefónicas a las escuelas informando del objeto de las mismas y solicitando a las autoridades escolares responsables la documentación necesaria para poner a disposición del equipo de auditoria en el día de la visita.

⁵⁶ Los productos objeto de la prestación son la leche UAT y el yogur. Y para los establecimientos de nivel inicial maternales la leche modificada para lactantes (de 0 a 6 meses y de 6 a 12 meses)

Asimismo se controló el stock de leche UAT, su vencimiento y características de almacenamiento.

➤ *Recepción de los productos lácteos*

En el 90% los establecimientos escolares visitados los productos lácteos son recepcionados por personal dependiente del concesionario del servicio de comedor⁵⁷, a excepción de un caso⁵⁸ en el cual debido a la zona donde se encuentra ubicado, no ingresa el camión que distribuye y los productos los recibe el concesionario del servicio de comedor en su planta elaboradora y los transporta posteriormente a la escuela.

En los Jardines de Infantes Nucleados⁵⁹ (JIN) la recepción de los productos lácteos es realizada por las autoridades de la escuela primaria donde funcionan ya que la Dirección del JIN tiene a su cargo más de un establecimiento educativo en distintos edificios dentro de un radio determinado. Debido a ello, es que resultó dificultoso el relevamiento de la documentación requerida ya que la misma se encontraba en la sede administrativa ubicada físicamente en un lugar distinto del establecimiento escolar seleccionado en la muestra.

VII. Observaciones

➤ **Control Interno**

1. Se observa ausencia de previsión y planificación en la gestión de los dispositivos de contratación correspondientes del servicio de provisión de productos lácteos lo que conlleva la utilización de instrumentos de excepción que se convierten en una práctica habitual y recurrente.
2. El pliego de bases y condiciones particulares contiene una contradicción en relación al plazo de duración del contrato. El art. 3º establece que el servicio

⁵⁷ Generalmente la cocinera.

⁵⁸ Escuela "Espacio Sueñitos" DE 13 ubicada en Luis Herrera 3460, dependiente del área de Coordinación de Inclusión Escolar. El concesionario del servicio de comedor es Enrique Tavoraro SA.

⁵⁹ JIN A (esc. 3) DE 21, JIN C (esc. 26) DE 1, JIN B (esc. 26) DE 5, JIN B (esc. 8) DE 8, JIN A (esc. 24) DE 16.

tiene una duración equivalente al calendario escolar oficial del año 2009 y a su vez, indica que la provisión licitada comienza el 1º de mayo de 2009 finalizando el último día hábil del año lectivo 2009.

3. Una injustificada demora en la emisión del acto administrativo que aprueba la adjudicación⁶⁰ obligó a recurrir a mecanismos de excepción para continuar con la provisión de los productos lácteos, tal es el caso del Decreto 400/GCBA/2008. Asimismo, en las órdenes de compra que notificaron a los adjudicatarios se estableció, como fecha de entrada en vigencia, el 6 de julio de 2009.

4. La DGHySA no fue notificada por parte de la DGSE de la tramitación de la licitación pública 702/SIGAF/09, lo cual implicó que no haya podido hacer uso de la potestad de verificar las plantas elaboradoras de los oferentes, tal como lo establece el PBCP⁶¹.

5. No se incorporaron a la actuación administrativa donde tramitó la contratación de provisión de productos lácteos las constancias que dan cuenta de la realización por parte de la DGSE de verificaciones a las plantas elaboradoras previas a la adjudicación.

➤ **Del pliego de bases y condiciones particulares**

- Se realizaron observaciones vinculadas al PBCP en el Proyecto 02.10.04 Plantas Elaboradoras.

⁶⁰ El Decreto 569/GCBA/09 fue publicado en el BOCBA 3205 el 30-06-2009, mientras que el Informe de Preadjudicación es de fecha 27-04-09 (Fs. 240 Expte 371/09) y el 29 y 30 de abril de 2009 se notifica a los oferentes (Fs. 244 y 245 Expte 371/09)

⁶¹ PBCP Art. 33º: "Evaluación de las Ofertas: ... Se procederá a descartar aquellas empresas que no cumplieren los siguientes requisitos: 1) Aprobación de la planta elaboradora por parte de la DGHySA y de la DGPSE. Ambas Direcciones Generales tienen la potestad de realizar verificaciones a la planta elaboradora. En caso de que la planta elaboradora no resultase aprobada por estos organismos podrá rechazarse la oferta. En caso de no realizarse dicha verificación dentro del plazo de siete (7) días contados a partir de la fecha de apertura de sobres, se considerará la planta como aprobada. ..."

6. Se observa que el PBCP no especifica la cantidad del producto lácteo por ración para el caso de la leche modificada para lactantes⁶².

7. Se observa que el art. 48º del PBCP no constituye un mecanismo de control adecuado debido a que el análisis bromatológico sobre los productos lácteos queda solo a cargo de los concesionarios, lo cual no resulta suficiente para asegurar la calidad de los mismos para su consumo.

➤ **De la adjudicación**

8. No se encuentra incorporado al expediente auditado constancia alguna que indique montos y fechas en que fueron integradas las garantías de adjudicación. Esta omisión impide verificar si fueron constituidas dentro del plazo previsto en el PBCP⁶³

➤ **Control Bromatológico por el adjudicatario**

9. De las presentaciones efectuadas por los concesionarios ante la DGPYSE respecto de los análisis de control bromatológico previsto por el art. 48º del PBCP, puede señalarse que:

a) no se verificaron constancias de ninguno de los concesionarios que acrediten la realización de tomas de muestra en los establecimientos adjudicados para el caso de los productos que requieren cadena de frío (yogur), incumpliendo con lo prescripto por el art. 48º del PBCP.

⁶² El Anexo A sólo refiere la cantidad de lácteo por ración para la leche entera fluida UAT y para el yogur entero bebible, que es 200 cc.

⁶³ Art. 19º del PBCP. Será del 10% del valor total de la adjudicación (Art. 14.1 inc. B) Pliego de Cláusulas Generales. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales Ley 2095 y su correspondiente Decreto Reglamentario. La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción del GCBA (Art. 14.3 apartado ii) del PBCG en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Licitación y del contrato.

b) no se verificaron constancias que acrediten que las tomas de muestras de leche UAT se hayan efectuado con la frecuencia mínima mensual que establece el pliego:

- Mastellone Hnos S.A. no cumplió en un 10%⁶⁴ con la entrega de los informes bromatológicos.

- Lácteos Conosur S.A. no cumplió en un 50%⁶⁵ con la entrega de los informes bromatológicos.

10. No se verificaron constancias que acrediten la remisión de tomas de muestra por parte de ambos concesionarios a la DGHySA tal como lo indica el art. 48º del PBCP⁶⁶.

➤ **A la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria**

11. Se observa que sobre un total de 901 establecimientos escolares, se realizaron 2 tomas de muestras de productos lácteos⁶⁷ por parte de la DGHySA.

➤ **En relación las visitas realizadas a los establecimientos de la muestra**

a) De la documentación requerida a los establecimientos escolares

12. En 7 establecimientos escolares (33% del total) no fueron puestos a disposición los partes de recepción de la mercadería (el formulario se titula "Parte de

⁶⁴ Mastellone Hnos. S.A. presentó 9 informes de leche UAT en 10 meses.

⁶⁵ Lácteos Conosur S.A. presentó 5 informes de leche UAT en 10 meses.

⁶⁶ El auditado adjunta en su descargo constancias que dan cuenta de la realización de reclamos a las adjudicatarias (Registro N° 642.832/DGPYSE/2008 y Registro N° 642.833/DGPYSE/2008 ambos de julio de 2009) y de haber remitido copia de los reclamos a la DGHySA (Nota N° 700.246/DGPYSE/2009 de agosto de 2009). Asimismo, tal como se indica en el presente informe, no se iniciaron actuaciones por incumplimientos contractuales (Ver Punto 4. Aplicación de Penalidades)

⁶⁷ Fueron informadas por la DGHySA 2 tomas de muestras sobre 901 establecimientos escolares donde se prestó el servicio durante el año 2009.

Recepción Definitiva”) que quincenalmente confecciona el adjudicatario y suscribe la autoridad docente responsable^{68 69}.

13. En 2 establecimientos escolares (9,5% del total) no se pudo tomar vista del Libro de Órdenes⁷⁰.

b) En relación a la recepción de los productos lácteos

14. Se constató en un establecimiento escolar que por la demora en la entrega de yogur el día de la visita, las autoridades dispusieron servir mate cocido sin leche cuando el stock existente superaba ampliamente el exigido por el mínimo establecido por el pliego⁷¹.

15. Se constató en dos establecimientos escolares⁷² que el yogur no es entregado el día del consumo incumpliendo con la exigencia que establece el PBCP⁷³, el que impone la obligación de entregar los productos que deben ser conservados bajo cadena de frío el mismo día del consumo entre las 06.00 y las 09.00 hs.

16. Se constató en un establecimiento escolar que los productos lácteos (leche UAT) se entregan en el domicilio de la planta elaboradora del concesionario de comedor⁷⁴ los días lunes quien posteriormente los traslada a la escuela⁷⁵.

⁶⁸ Jardín Maternal 8 DE 9, Escuela Especial 16 DE 12, Escuela 15 DE 11, Escuela 19 DE 2, JIN A (Esc. 3) DE 21, JIN B (Esc. 26) DE 5, JIN B (Esc. 8) DE 8.

⁶⁹ El organismo auditado -en respuesta a descargo-, expresa que se denomina “Parte de Recepción.

⁷⁰ JIN B (escuela 26) y JIN A (escuela 3)

⁷¹ Escuela 15 DE 11. El stock existente al momento de la visita era de 356 lts. de leche UAT, que de acuerdo a la matrícula alcanzaba para 5 días de consumo. De acuerdo al art. 44º el pliego obliga a mantener un stock mínimo para el consumo de un día.

⁷² Escuela Infantil 6 DE 20 y Escuela “Espacio Sueñitos” DE 21. En la primera escuela el concesionario adoptó dicha postura debido a que el día en que se consumía yogur el camión llegaba siempre tarde. En la segunda escuela, los productos lácteos se entregan en la planta elaboradora del concesionario del servicio de comedor los días lunes, quien los traslada posteriormente al establecimiento escolar.

⁷³ Art. 8º PBCP.

⁷⁴ Escuela Espacio Sueñitos del DE 13.

c) Del stock de Leche UAT

17. En 5 establecimientos escolares visitados (el 23,8%⁷⁶) se constató que no contaban con una cantidad mínima de stock de acuerdo con lo establecido en el PBCP.

d) En relación al Vencimiento de la Leche UAT

18. Se constató que en un establecimiento escolar (el 4,76%) no se cumple con lo exigido por el PBCP debido a que el vencimiento de la leche UAT es inferior a los 45 días.

e) Control por organismos competentes

19. Se observó que en 8 escuelas⁷⁷ (el 38%) no se registraron visitas vinculadas a la provisión de productos lácteos durante el año 2009 asentadas en el Libro de Órdenes. En una de ellas⁷⁸, no se registraron intervenciones de ningún tipo desde la apertura del mismo.

VIII. Recomendaciones

1. Planificar y preveer en tiempo y forma la contratación del servicio de provisión de productos lácteos a fin de evitar recurrir a la utilización de mecanismos de excepción.

⁷⁵ En el descargo el organismo auditado manifestó: "Con carácter excepcional y por cuestiones de fuerza mayor se autorizó tal logística a fin de garantizar la provisión de lácteos, debido a que el establecimiento escolar está situado en una zona de alta inseguridad que pone en riesgo la entrega diaria"

⁷⁶ Escuela "espacio Sueñitos" DE 13, Jardín Maternal 8 DE 9, Escuela 5 DE 10, Escuela 5 DE 19 y Escuela Especial 18 DE 14.

⁷⁷ Escuela 15 DE 11, Especial 34 DE 6, Escuela 17 DE 7, Escuela 19 DE 2, JIN C (esc.26) DE 1, Escuela 5 DE 10 y Jardín Maternal 6 DE 4.

⁷⁸ Escuela "Espacio Sueñitos" DE 13. Desde 2009.

2. Verificar que no existan inconsistencias en el pliego de bases y condiciones.
3. Imprimir celeridad en la emisión de los actos administrativos que aprueban contrataciones cuyo trámite se encuentra en condiciones de aprobarse.
4. Notificar en tiempo y forma a la DGHySA del inicio del trámite del procedimiento de licitación para la provisión del servicio de productos lácteos y de alimentos, a los fines de que dicho organismo tome la intervención que le compete.
5. Dejar constancias en las carpetas correspondientes de cada uno de los elementos que son requeridos en el Pliego de Cláusulas Particulares a fin de facilitar el seguimiento y control de las contrataciones.
6. Incluir en el pliego la ración de leche modificada para lactantes, teniendo en cuenta que la demanda de leche de los niños de 0 a 12 meses⁷⁹ es mayor que en el resto de los niños.
7. Implementar mecanismos de control bromatológico que aseguren una óptima calidad del servicio prestado
8. Dejar constancia en expediente donde tramita la contratación del servicio de la constitución de las garantías de adjudicación a los fines de verificar si las mismas fueron integradas en tiempo y forma.
9. a) y b) Hacer cumplir estrictamente la normativa tanto respecto al lugar donde se deben tomar las muestras para control bromatológico como en

⁷⁹ Es recomendación de la SAP que los niños no incluyan en su dieta alimentos sólidos hasta los 6 meses de edad. Guía de Alimentación para niños sanos de 0 a 2 años. Comité de Nutrición Año 2001. Sociedad Argentina de Pediatría. Capítulo IV. Alimentación Complementaria. Página 36.

-
- relación a la frecuencia. En caso contrario, aplicar la sanción correspondiente.
10. Intimar a los concesionarios al cumplimiento estricto de lo establecido en el pliego en relación a las constancias de control bromatológico que deben adjuntar a la DGHySA y en caso contrario aplicar las sanciones correspondientes.
 11. Intensificar la toma de muestras de productos lácteos por parte de la DGHySA en los establecimientos educativos.
 12. y 13. Instruir a las autoridades de los establecimientos escolares respecto de la obligación de proporcionar la documentación requerida en el marco de un proyecto de auditoria, y en su defecto informar en forma fehaciente la imposibilidad de dar cumplimiento.
 14. Realizar y distribuir a las autoridades responsables de los establecimientos escolares un instructivo en el que se den pautas claras sobre cómo actuar de la mejor manera en caso de que ocurra una eventualidad y no se pueda brindar el servicio planificado.
 15. Hacer cumplir estrictamente lo establecido por el pliego con respecto a la entrega de productos que requieran cadena de frío. En caso de incumplimientos, aplicar la sanción correspondiente.
 16. Exigir a los concesionarios a que entreguen los productos lácteos (leche UAT) en los establecimientos educativos (conforme Art. 7º Anexo C del PBCP) ya que una inadecuada manipulación puede alterar la durabilidad del producto.
 17. Controlar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el pliego con respecto a la cantidad de stock de leche. En caso contrario, aplicar la sanción correspondiente.

18. Controlar el cumplimiento de lo exigido en el pliego respecto del vencimiento de la leche UAT en stock.
19. Incluir dentro de los controles realizados en los establecimientos escolares el servicio de provisión de productos lácteos. Controlar la efectiva realización de visitas a la totalidad de los establecimientos escolares donde se brinda el servicio de provisión de productos lácteos de manera que no queden escuelas sin fiscalizar.

IX. Conclusión

Se evidencia una ausencia de planificación para la contratación de la provisión de productos lácteos que no encuentra justificación en la variación de la matrícula final e inicial de los establecimientos escolares. Por otro lado, la urgencia no puede considerarse fundada cuando la misma es consecuencia de la mora de la propia administración⁸⁰.

Asimismo, en lugar de recurrir a los mecanismos de compra revistos por la ley para los casos de excepción, se utilizan herramientas de aprobación de gastos contraviniendo la normativa vigente en materia de contrataciones.

También, deberían adoptarse las medidas necesarias a fin de lograr una adecuada articulación entre la Dirección General auditada y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, para que ésta última participe activamente en forma previa y durante la ejecución del contrato.

Por último y para finalizar, resulta necesario que el estado procure contar con una mayor presencia en la fiscalización de las prestaciones brindadas por terceros.

⁸⁰ El inicio del trámite de la LP data enero de 2009. Con fecha 14-01-2009 se remite el actuado para que la Procuración General realice el análisis de los Pliegos de Bases y Condiciones (Fs. 70 Expte. 371/2009). El plazo de la LP 94/SIGAF/2007 había vencido el último día hábil del ciclo lectivo 2008.

ANEXO I

Tipo de Norma	Boletín Oficial	Descripción
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	//	//
Ley N° 70	27-08-1998 BOCBA N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 325	28-12-1999 BOCBA N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 547	29-03-2001	Sustituye los Art. 10 y 16 de la Ordenanza N° 43.478. Servicio de desayuno y merienda.
Ley N° 2.624	13-12-2007	Se crea la entidad autárquica Agencia Gubernamental de Control en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad
Ley 18.284	18-07-1969	Código Alimentario Argentino
Decreto 2126/GCABA /71	20-09-1971	Reglamenta la Ley 18.284
Decreto N° 1.510/GCABA/97	22-10-1997 BOCBA N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto N° 1.000/GCABA/99	19-05-1999 BOCBA N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70.
Decreto N° 101/GCABA/03	31-01-2003 BOC- BA N° 1.630	Se crea el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCABA y se aprueba su Reglamento.
Decreto 2.008/GCBA/03	14-11-2003 B.O. 1818	Aprueba el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas
Ley N° 2.095	2-11-2006 BOC- BA N° 2.557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.
Decreto 2075/GCBA/07	11-12-2007 BOCBA N° 2829	Crea en el ámbito del Ministerio de Educación la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas.
Decreto N° 2143/GCBA/07	28-12-2007 BOC- BA N° 2847	Deroga los Decretos N° 1.289/07 y su modificatorio 1.381/07. Faculta funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad. Autorización de pagos. Liquidación de haberes

Decreto N° 2.075/GCBA/07 y Anexo II	11-12-2007 BOCB N° 2829	Aprueba la estructura orgánico funcional de la C.A.B.A.
Decreto N° 326/ GCBA /08 y Anexo I	BOCBA 2911 17-04-2008	Crea las Coordinaciones de distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Educación
Decreto N° 400/GCBA/08	16-04-2008 BOCBA N° 2914	Complementa el Decreto 2143/07. Autorización de pagos, Entregas. Transferencias de fondos. Liquidación de haberes. Cajas Chicas. Contrataciones.
Decreto N° 736/GCBA/08	19-06-08	Se establece fecha de funcionamiento para la estructura a nivel de Direcciones creada por Decreto N° 500/08
Disposición 62/DGCyC/2009	13-04-2009	Llamado a Licitación pública para la provisión de productos lácteos 2009 para el 24-04-09.
Resolución 1820/ME/2009	06-04-2009	Aprueba el pliego de bases y condiciones particulares
Resolución 1532/MH-ME/09	04-06-2009	Aprueba la prórroga de la LP 94/SIGAF/2007
Decreto 569/GCBA/2009	BOCBA 3205 del 30-06-2009	Aprueba la LP 702/SIGAF/2009 y adjudica a Mastellone Hnos SA y Lácteos Conosur SA.
Resolución 2917/SSGyAF/2009	21-09-2009	Aprobó gastos correspondientes a la provisión de productos lácteos por el período 02-05 al 03-07 de 2009

ANEXO II

DE #	Establecimiento	DIRECCION	PROVEEDOR	LUNES lts leche	MARTES lts leche	MIÉRCOLES lts yogur	JUEVES lts leche	VIERNES lts yogur	LECHE MATERNIZADA 0-6 unidad cc	LECHE MATERNIZADA A 6-12 unidad 250 cc
1 11	15	Av. Carabobo 253	Conosur	70	60	100	70	100		
2 12	ESPECIAL 16	Camarones 3559	Conosur	16	12	16	16	16		
3 13	Espacio Sueñitos	Luis Herrera 3460	Conosur	7	7	7	7	7	10	100
4 21	JIN A (esc. 3) (exc.)	Av. Larrazabal 4051	Conosur	12	9	12	12	12		
5 1	JIN C (esc. 26)	Jerónimo Salguero 2455	La Serenisima	28	24	28	28	28		
6 2	19	F. Acuña de Figueroa 850	La Serenisima	75	75	85	75	85		
7 3	ESPECIAL 14	Av. Independencia 668, piso 1°	La Serenisima	18	18	18	18	18		
8 4	J.Mat. 6	Paseo Colón 255 - PB	La Serenisima	18	19	17	19	17	30	100
9 5	JIN B (esc. 26)	Pichincha 1873	La Serenisima	9	7	9	9	9		
10 6	ESPECIAL 34	Av. Independencia 2949	La Serenisima	10	8	10	10	10		
11 7	17	Julian Alvarez 240	La Serenisima	66	36	66	66	66		
12 8	JIN B (esc. 8)	Av. J.M. Moreno 480	La Serenisima	15	15	15	15	15		
13 9	J.Mat. 8	Bompland 1324	La Serenisima	29	29	28	29	28	81	135
14 10	5	Molles 2043	La Serenisima	16	12	19	16	19		
15 14	ESPECIAL 18	Giribone 1961	La Serenisima	21	16	21	21	21		
16 15	E.INF. 3 (ex.1)	Tronador 4136	La Serenisima	22	16	22	22	22	35	50
17 16	JIN A (esc. 24)(ex.D)	Av. Nazca 5168	La Serenisima	7	5	7	7	7		
18 17	ESPECIAL 2	Pedro Lozano 3056	La Serenisima	30	30	30	30	30		
19 18	23	Gualeguaychú 550	La Serenisima	100	60	100	100	100		
20 19	5	Av. Caseros 4050	La Serenisima	34	25	34	34	33		
21 20	E.INF. 6	Pilar y Bragado	La Serenisima	44	44	44	44	44	58	108

ANEXO III

	DE	Escuela N°	Proveedor	Periodo	Carpeta N°	PRD	
						N°	\$
1	1	JIN C 26	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	100896	365949	249,20
2	1	JIN C 26	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	97769	366989	247,20
3	1	JINC 26	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	148346	190596	150,90
4	1	JINC 26	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182771	207477	237,30
5	2	19	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	148346	190596	471,02
6	2	19	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	100896	365949	640,68
7	2	19	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182771	207477	759,44
8	2	19	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	97769	366989	1.822,16
9	3	ESP 14	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	148346	190596	250,12
10	3	ESP 14	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	101030	365840	448,56
11	3	ESP 14	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182771	207477	405,64
12	3	ESP 14	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	97499	366762	444,96
13	4	JM 6	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	148346	190596	663,04
14	4	JM 6	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	101030	365840	944,92
15	4	JM 6	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182771	207477	741,76
16	4	JM 6	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	97499	366762	1.135,42
17	5	JINB 26	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	148346	190596	129,26
18	5	JINB 26	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	101030	365840	800,64
19	5	JINB 26	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182771	207477	207,92
20	5	JINB 26	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	97499	366762	235,88
21	6	ESP 34	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	148346	190596	141,90
22	6	ESP 34	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	101030	365840	230,48
23	6	ESP 34	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182771	207477	227,90
24	6	ESP 34	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	97499	366762	230,48
25	7	17	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	1148275	198134	854,20
26	7	17	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	97459	365845	1.293,68
27	7	17	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182783	208378	1.368,70
28	7	17	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	100959	366879	1.033,24
29	8	JIN B ESC 8	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	97459	365845	1.179,00
30	8	JIN B ESC	MASTELLONE	2da quinc.	100959	366879	1.182,40

		8		Nov.			
	DE	Escuela N°	Proveedor	Periodo	Carpeta N°	PRD	
31	8	JIN B ESC 8	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	Periodo no facturado por la empresa		
32	8	JIN B ESC 8	MASTELLONE	2da quinc. Ab			
33	9	JM 8	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	1148275	198134	216,90
34	9	JM 8	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	100896	365949	357,72
35	9	JM 8	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182783	208378	955,44
36	9	JM 8	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	100896	366989	357,72
37	10	5	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	1148275	198134	278,11
38	10	5	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	100896	365949	379,68
39	10	5	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182783	208378	442,27
40	10	5	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	97769	366989	408,04
41	11	15	CONOSUR	1ra quinc. Ab	139500	139500	1.202,40
42	11	15	CONOSUR	1ra quinc. Nov.	69796	363590	2.021,80
43	11	15	CONOSUR	2da quinc. Ab	157684	139500	-
44	11	15	CONOSUR	2da quinc. Nov.	85033	365838	1.922,00
45	12	ESP 16	CONOSUR	1ra quinc. Ab	139500	139500	223,20
46	12	ESP 16	CONOSUR	1ra quinc. Nov.	69796	363590	374,56
47	12	ESP 16	CONOSUR	2da quinc. Ab	157684	139500	-
48	12	ESP 16	CONOSUR	2da quinc. Nov.	85033	365838	371,36
49	13	ESP SUE	CONOSUR	1ra quinc. Ab	139500	139500	223,04
50	13	ESP SUE	CONOSUR	1ra quinc. Nov.	69796	363590	170,38
51	13	ESP SUE	CONOSUR	2da quinc. Ab	157684	139500	-
52	13	ESP SUE	CONOSUR	2da quinc. Nov.	85033	365838	168,98
53	14	ESP 18	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	1148275	198134	295,39
54	14	ESP 18	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	97459	365845	496,52
55	14	ESP 18	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182783	208378	476,83
56	14	ESP 18	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	100959	366879	492,32
57	15	EI 3	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	1148275	198134	498,58
58	15	EI 3	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	100896	365949	760,58
59	15	EI 3	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182783	208378	628,36
60	15	EI 3	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	100896	366989	169,08
61	16	JINA 24	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	1148275	198134	98,58
62	16	JINA 24	MASTELLONE	1ra quinc.	97771	365899	163,72

				Nov.			
63	16	JINA 24	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182783	208378	159,76
64	16	JINA 24	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	101074	366831	162,32
	DE	Escuela N°	Proveedor	Periodo	Carpeta N°	PRD	
65	17	ESP 2	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	1148275	198134	355,75
66	17	ESP 2	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	97771	365899	596,20
67	17	ESP 2	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182783	208378	571,75
68	17	ESP 2	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	101074	366831	591,20
69	18	23	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	1148275	198134	314,52
70	18	23	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	97771	365899	2.492,00
71	18	23	MASTELLONE	2da quinc. Ab	1182783	208378	1.135,04
72	18	23	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	101074	366831	2.472,00
73	19	5	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	97459	365845	793,28
74	19	5	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	100959	366879	773,28
75	19	5	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	Periodo no facturado por la empresa		
76	19	5	MASTELLONE	2ra quinc. Ab			
77	20	EI 6	MASTELLONE	1ra quinc. Nov.	97771	365899	1.564,48
78	20	EI 6	MASTELLONE	2da quinc. Nov.	101074	366831	1.934,40
79	20	EI 6	MASTELLONE	1ra quinc. Ab	Periodo no facturado por la empresa		
80	20	EI 6	MASTELLONE	2ra quinc. Ab			
81	21	JIN A 3	CONOSUR	1ra quinc. Ab	139500	139500	167,40
82	21	JIN A 3	CONOSUR	1ra quinc. Nov.	69796	363590	271,32
83	21	JIN A 3	CONOSUR	2da quinc. Ab	157684	139500	-
84	21	JIN A 3	CONOSUR	2da quinc. Nov.	85033	365838	271,32